



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se acuerda la elaboración de un proyecto de Orden por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen protegida «Jamón de Teruel / «Paleta de Teruel» y de la indicación geográfica protegida «Cerdo de Teruel».

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, dedica el Capítulo II del Título III a las denominaciones geográficas de calidad, entre las que se hallan las denominaciones de origen protegidas (DOP) y las indicaciones geográficas protegidas (IGP) reguladas en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

De conformidad con el artículo 31 de la citada ley, las DOP y las IGP dispondrán de una normativa específica que incluye, un pliego de condiciones cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 del citado Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, un reglamento de funcionamiento que deberá contemplar entre otros aspectos la constitución, composición, organización administrativa del órgano de gestión, y unos estatutos que aprobará el Pleno del correspondiente órgano de gestión, los cuales tendrán por contenido la regulación de los aspectos de organización y funcionamiento de la denominación o, de cualquier otro aspecto incluido en el reglamento de funcionamiento que sea preciso completar.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, en el año 2009, se aprobó por Orden de 6 de febrero de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, la normativa específica de la denominación de origen protegida «Jamón de Teruel».

Respecto al pliego de condiciones, es necesario informar que, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, la DOP «Jamón de Teruel» fue inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas en virtud del Reglamento (CE) nº 1107/1996 de la Comisión ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" nº L 148 de 21/06/1996). En consecuencia, tal como se explica en la exposición de motivos de la Orden de 6 de febrero de 2009 citada, la inclusión del pliego de condiciones en la orden no equivale en puridad a su aprobación sino a su publicación actualizada.

Posteriormente, se han aprobado otras modificaciones del pliego de condiciones de la DOP. En particular, en el año 2014, se aprueba una modificación sustancial, se incluye la



paleta curada en el producto amparado. Asimismo, el nombre protegido pasa a denominarse «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel», para informar claramente de la naturaleza de los dos productos específicos amparados por la denominación. Finalmente, el 15 de febrero de 2021 se remite a la Comisión Europea la última modificación de la DOP tras adoptar la correspondiente decisión favorable por Orden AGM/26/2021, de 20 de enero (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 24 de 5 de febrero de 2021). En consecuencia, el pliego de condiciones vigente de la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel» es el publicado como anexo a la citada Orden AGM/26/2021, de 20 de enero.

En cuanto al reglamento de funcionamiento de la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel», inicialmente se aprobó por Orden de 6 de febrero de 2009, y más tarde se modificó por Orden DRS/1825/2017, de 24 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 223 de 21 de noviembre de 2017).

Sobre los estatutos, la misma Orden de 6 de febrero de 2009 aprobó, con carácter provisional, los estatutos de la denominación. Posteriormente, por Resolución de 18 de enero de 2013, del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se ordenó la publicación de su ratificación (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 24 de 4 de febrero de 2013).

El sector porcino en Teruel tiene una importancia clave para el desarrollo económico de la provincia. Los ganaderos, empresarios cárnicos y demás infraestructuras, han sido claves para la revalorización del mundo rural. Han conseguido aumentar sus rentas, no solo con el incremento del valor añadido en las piezas curadas, sino también a partir de la comercialización de la carne fresca procedente de los animales aptos para la producción de «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel». Así, la selección genética de los animales, la alimentación mediante piensos compuestos procedentes de la provincia de Teruel o provincias limítrofes, basada en cereales, los tiempos de engorde para obtener animales con un peso de la canal caliente superior a 86 kg, han permitido que también la carne fresca sea reconocida por el consumidor con un valor añadido. La protección de la carne «Cerdo de Teruel» ayudará a mantener la población al territorio y consolidar la situación socioeconómica en la provincia.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2019, la Asociación Profesional de Productores de Cerdo de Teruel presentó la solicitud de inscripción de la indicación geográfica protegida (IGP) «Cerdo de Teruel» en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas.



Mediante Orden AGM/851/2020, de 1 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 182 de 14 de septiembre de 2020, se ha adoptado una decisión favorable para que la IGP «Cerdo de Teruel» sea inscrita en referido Registro, publicándose como anexo I a la orden el pliego de condiciones de la citada indicación.

Seguidamente, se ha remitido la solicitud de registro de la IGP «Cerdo de Teruel» al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de su transmisión a la Comisión Europea, que lo recibió el día 16 de septiembre de 2020 y le asignó el número de expediente PGI-ES- 2633.

Posteriormente, se ha concedido la protección nacional transitoria a la IGP «Cerdo de Teruel» por Orden AGM/597/2022, de 22 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 90 de 12 de mayo de 2022 y en el “Boletín Oficial de Estado” núm. 123 de 24 de mayo de 2022.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, y en relación con el artículo 31 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre antes citado, es necesario aprobar la normativa específica de la IGP «Cerdo de Teruel», en la cual se determinará, entre otros aspectos, la naturaleza, composición, finalidad y régimen jurídico del órgano de gestión de la indicación.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, en su artículo 33.2, prevé la posibilidad de autorizar un único órgano de gestión para varias denominaciones, de acuerdo con las peculiaridades organizativas de cada sector.

Acorde con lo anterior, y vistas las sinergias entre la IGP «Cerdo de Teruel» y la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel» cuyos pliegos de condiciones establecen idénticos requisitos en la fase de producción ganadera, además de las mismas características de la canal obtenida tras el sacrificio, de la que se separarán las paletas y los perniles, piezas que podrán optar a la DOP, destinando el resto de la canal resultante a la IGP, el Consejo Regulador provisional de la IGP «Cerdo de Teruel», conjuntamente con el Consejo Regulador de la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel», han acordado que sea un mismo órgano de gestión el que desempeñe las funciones establecidas en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de ambas denominaciones.



Dada la larga trayectoria y experiencia del Consejo Regulador de la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel», será éste el que asuma la gestión de la IGP «Cerdo de Teruel» de conformidad al acuerdo adoptado, por unanimidad, por los actuales órganos colegiados de gobierno de ambas denominaciones, en las sesiones plenarias celebradas el 30 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 23 de mayo de 2022, el Consejo Regulador provisional de la IGP «Cerdo de Teruel» y el Consejo Regulador de la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel», han solicitado conjuntamente, la aprobación de la normativa específica que regirá en ambas denominaciones. Acompañan a la solicitud la propuesta de reglamento de funcionamiento y estatutos.

Asimismo, el Consejo Regulador de la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel», visto que el acuerdo adoptado por el Pleno afecta a todos los operadores inscritos en la DOP y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de sus actuales estatutos, ha remitido la propuesta aprobada a todas las empresas inscritas, concediendo un plazo de un mes desde su envío, para que se efectúen las observaciones que se consideren oportunas, no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto.

El proyecto que esta orden acuerda elaborar tendrá en cuenta la propuesta de funcionamiento que ambos Consejos Reguladores han aprobado y remitido, en la que cabe destacar que, el Consejo Regulador de la DOP «Jamón de Teruel» / «Paleta de Teruel», corporación de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar, desde la entrada en vigor de la citada Orden de 6 de febrero de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, asume la gestión de la IGP «Cerdo de Teruel», cuyo consejo regulador fue creado con carácter provisional básicamente con un objeto principal, la implantación y puesta en funcionamiento de la IGP.

La composición, estructura y funcionamiento del nuevo consejo regulador, acorde con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, respeta la representatividad de los operadores inscritos en ambas denominaciones.

Para la elaboración del proyecto el Centro Directivo que en la parte resolutoria se indica deberá seguir las Directrices de Técnica Normativa aprobadas mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2013, del Gobierno de Aragón, y publicadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.



De este modo, y de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia. Por tanto, y de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a este departamento en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad, procede dictar el presente acto a este órgano.

Por lo expuesto, ACUERDO:

Primero. Ordenar la elaboración de un proyecto de Orden por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen protegida «Jamón de Teruel / «Paleta de Teruel» y de la indicación geográfica protegida «Cerdo de Teruel».

Segundo. Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, con el apoyo e impulso en el trámite del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Tercero. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, abrir un periodo de consulta pública, durante quince días naturales, y a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.

Cuarto. Someter el proyecto que se elabore a los trámites de audiencia e información pública, ambos durante un plazo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,

JOAQUÍN OLONA BLASCO